



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2022/29

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 08/09/2022

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA
DÑA. M^o DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO
DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI
DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG
DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

AUSENTES CON EXCUSA:

D. ANTONIO RAMON MARI
DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACÍAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 08:30 horas del día jueves 08/09/2022, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^o del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 01 de septiembre de 2022.

Aprobado por unanimidad.



2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- EXPEDIENTE 2020/014939.- Ver informe emitido en relación a la solicitud de prórroga del inicio de las obras aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2022 para la sustitución de cubierta en almacén existente anexo a vivienda unifamiliar aislada sita en el polígono 20, parcela 259, Jesús y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes acuerda APROBAR la prórroga del plazo de inicio de las obras por un período de 3 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial, esto es hasta el 28-12-2022.

2.2.- EXPEDIENTE 2021/021831.- Modificación núm. 3 durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 4, parcela 137, Can Pep Cosmi, Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución con visado vºnº 13/01473/21 de fecha 22/11/2021 con RGE202199900017877 de fecha 03/12/2021, documentación complementaria sin visar con RGE202299900009028 de fecha 13/06/2022 y Copias modificadas con vº nº 13/01066/22 de fecha 26/07/2022, todo ello redactado y firmado digitalmente por el arquitecto Pep Ramón Marí, que tiene por objeto la MODIFICACIÓN DURANTE EL TRASCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en polígono 4 parcela 137, Can Pep Cosmi, Sant Carles de Peralta, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia

- Previo a la expedición de la licencia deberá depositarse fianza por importe de **130,00€**, en garantía de la adecuada gestión de los residuos generados por las obras, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos de las obras y/o previo a la expedición del certificado final de obra

- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en los informes y autorizaciones emitidos en relación al proyecto inicial de la vivienda y justificación de su cumplimiento previo a la expedición del certificado municipal de final de obra:
 - CIOTUPHA, informe expediente nº14/07, adoptado en sesión celebrada en fecha 09 de abril de 2008.
 - Informe de la Dirección General de Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient del Govern de les Illes Balears según exp núm. 07/340



- Informe de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears según exp núm. 9065-7 de fecha 14 de octubre de 2013.
- Previo a la expedición del Certificado de Final de obra deberá aportarse justificación de la presentación ante la administración hidráulica de la declaración responsable de la instalación del sistema autónomo de tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) en los términos establecidos en el artículo 80.3 del PHIB y con las características técnicas establecidas en el Anexo 3 del mismo.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

2.3.- EXPEDIENTE 2020/016570.- Legalización y restablecimiento de la realidad física alterada de una vivienda unifamiliar aislada sita en la Avda. del Mar, núm. 117, Urb. Roca Llisa, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto de legalización y restablecimiento de la realidad física alterada de vivienda unifamiliar aislada, con vºnº 13/00800/21 de fecha 24/06/2021, con RGE202199900009500 de fecha 24/06/2021, y documentación complementaria con RGE202199900000479 y 202199900000482, ambos de fecha 15/01/2021, redactado por el arquitecto Jordi Rodríguez-Carreño Villangómez, para la LEGALIZACIÓN Y RESTABLECIMIENTO REALIDAD FÍSICA ALTERADA DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en c/ Avda del Mar número 117, urbanización Roca Llisa, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, y en particular:

La licencia deberá hacer constar expresamente las siguientes condiciones, las cuales deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad, en nota al margen:

- Las dependencias del edificio principal y las accesorias, cuya habitabilidad se inutiliza y se suprime el acceso a ellas y las tierras acumuladas y compactadas para tapar ventanas y puertas de acceso al exterior/interior, en la planta semisótano o sótano del edificio principal y debajo de la piscina, en los muros y elemento circular adosado que se eliminan, en la zona contigua a la parcela colindante, NO pueden en el futuro recuperar la habitabilidad y el acceso y las tierras no podrán ser retiradas.
- No podrán abrirse de nuevo las puertas, lucernarios y ventanas tapiadas y eliminadas o abrir otras distintas.
- La fachada del edificio principal que recae a la parcela contigua, una vez ejecutadas las otras consistentes en sustituir la fachada acristalada por otra opaca blanca con ventana de 60cm y recubierta cubiertas con el mismo elemento decorativo que el que actualmente se encuentra en la cubierta y fachada principal, y que no se podrá retirar.

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Aportar escritura de segregación y cesión al Ayuntamiento de la porción de 217m² calificada como viario.



- Aportar justificación de la inscripción en nota al margen en el Registro de la Propiedad de las condiciones de la licencia que se indican en el punto anterior.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud respecto a las obras a ejecutar.
- Aportarse Estudio de Gestión de Residuos visado por colegio profesional correspondiente, y depositar fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Aportarse asume del Director de obra, Nombramiento del Director de ejecución de obra, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud, y Nombramiento del Constructor respecto de las obras a ejecutar y Nombramiento del director de ejecución de obra en relación a las obras objeto de legalización.
- Practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Condiciones de la licencia tras su expedición, durante la ejecución de las obras y cuyo cumplimiento deberá verificarse con carácter previo a la expedición de la certificación del final de obra:

- Inscripción en el Registro de la Propiedad de la escritura de segregación y cesión al Ayuntamiento de la superficie de 217 m² calificada como vial público.
- Regularizar la superficie de la parcela en el Catastro y en el Registro de la Propiedad.
- Justificar cumplimiento del art. 6.2.05 de las NNSS en relación al 50% de la superficie no ocupada por la edificación de zonas ajardinadas y/o arboladas.
- Cumplir con las condiciones indicadas en el informe de la CC.PP. de la Urbanización Roca Llisa.
- Deberá camuflar o trasladarse a otra ubicación la gran antena parabólica existente al igual que los tubos de captación solar situados bajo la antena.
- No se podrá construir las rampas, muros y escaleras existentes actualmente y que se demuelen en el presente expediente.
- No se podrán retirar en el futuro las tierras acumuladas y compactadas para tapar puertas y ventanas de acceso al interior, en la planta semisótano del edificio principal, debajo de la piscina y en los muros, en la zona contigua o recayente a la parcela colindante, ni podrán abrirse de nuevo las puertas y ventanas eliminadas u otras distintas.
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en su expediente E21-0499.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se



practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- AUTORIZAR la SEGREGACIÓN de la finca registral nº 21808 bis, de la porción de 217m² calificada como viario para su cesión al Ayuntamiento para tal fin. La porción destinada a viario será cedida al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu mediante escritura pública, la cual, una vez se haya inscrito la segregación en el Registro de la Propiedad, será presentada ante este Ayuntamiento para su aceptación y posterior inscripción de la cesión, lo que se realizará de oficio.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de disciplina urbanística para su constancia en el expediente de restablecimiento de la realidad física alterada número 01/19.

2.4.- EXPEDIENTE 2021/004356.- Construcción vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina en el polígono 22, parcela 210, Puig d'en Valls.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico sin visar con registro de entrada 202199900003383 de fecha 01/03/2021 y proyecto de medidas de integración paisajística y medioambiental sin visar con registro de entrada 202199900008745 de fecha 08/06/2021, todo ello redactado y firmado digitalmente por la Arquitecta Dña. Renata Fiorenza Otero, notificación de acuerdo adoptado por la CIOTUPHA de sesión 2/2022 celebrada en fecha 06/07/2022, en cuanto a expediente electrónico 2021/00024115T y del que se da traslado a este Ayuntamiento con r.g.e. 202200012597 de fecha 02/08/2022 y documentación complementaria sin visar para dar respuesta a advertencias emitidas en la notificación de acuerdo de la CIOTUPHA con r.g.e. 202299900013284 de fecha 26/08/2022, redactada y firmada digitalmente por la Arquitecta Dña. Renata Fiorenza Otero, promovido por la sociedad mercantil VILECA GESTIÓN DE PROYECTOS S.L. en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ANEXO Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en el polígono 22, parcela 210, es Puig d'en Valls, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá actualizar el presupuesto de acuerdo al módulo colegial vigente.
- Se deberá contar con control y seguimiento arqueológico durante las fases de movimiento de tierras y excavación. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente Plan de Actuación, oportunamente autorizado por el Departamento del Patrimonio del Consell d'Eivissa, debiendo aportar previo a la retirada de la licencia la autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación.



- El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 40.114 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- Deberá aportarse el Proyecto de Ejecución debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes, de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2021/00024115T de la sesión 2/2022 celebrada 06/07/2022.
- Cumplimiento de los condicionantes de la Memoria Técnica Agraria de fecha 22-02-2021, con condicionantes del Departamento de Agricultura del Consell d'Eivissa.
- Cumplimiento de los condicionantes de la Agencia estatal de Seguridad Aérea según expediente E21-2600 al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica.
- Se deberá regularizar la parcela en catastro.
- Cumplimiento de las medidas de integración paisajística que constan en el Proyecto.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración hidráulica.



- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.5.- EXPEDIENTE 2020/016733.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ de les Estrelles, núm. 23, Can Rimbau, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico, sin visar, con r.g.e 202299900001852 de fecha 11/02/2022, redactado por el arquitecto D. Álvaro Gomis García, en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la carrer de les Estrelles, núm. 23, Can Rimbau, Jesús, con referencia catastral 6404207CD6160S0017DE, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.



Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (el nuevo ramal del conector de saneamiento, que deberá ejecutarse según describe el Certificado de Infraestructuras de la Urbanización Can Rimbau, además, deberá completar el alumbrado público, para lo que deberá aportar proyecto de dotación de infraestructuras.) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Aportar Proyecto de Dotación de Infraestructuras.
 - Prestación de fianza de 3.000.-€, para garantizar la correcta ejecución de la urbanización que falta completar.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución visado. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar Estudio Básico de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB num. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).



- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes del Informe de la Entidad Urbanística Colaboradora de Can Rimbau.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E21-2650.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.6.- EXPEDIENTE 2015/000912.- Declaración de Interés General actividad para venta y cata de hierbas ibicencas y plantas aromáticas en pol. 1 parcela 192, Morna, Sant Carles de Peralta. Dar cuenta del acuerdo de la CIOTUPHA adoptado en su sesión de fecha 06/07/22.

[...]

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la DENEGACIÓN de la DECLARACIÓN DE INTERÉS GENERAL para una actividad de venta y cata de hierbas ibicencas, en una parcela, en el Olivar de Atzaró, Can Cristòfol, polígono 1 parcela 192 (antes parcela 24), Morna, término municipal de Santa Eulària des Riu, según anteproyecto con visado núm. 137722/0001, memoria ambiental con visado núm. 137722/0002 y documentación complementaria con RGE núm. 24033, de 06/11/2020, todo ello redactado por el



ingeniero industrial D. Vicent Cardona Roig, dado que se proyecta una actividad comercial en suelo rústico, prohibida en aplicación del artículo 5 de la Ley 11/2014, de 15 de octubre, de comercio de las Islas Baleares, y así mismo prohibida por el PTI en SRP-APT de carreteras.

2.7.- EXPEDIENTE 2020/015009.- Ver informe emitido en relación a la alegación presentada contra condicionantes acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2021 en expediente para la demolición parcial de edificaciones en ejecución de medidas correctoras en el polígono 26, parcela 147, Can Ramón Balanzat, Santa Gertrudis de Fruitera y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

ACEPTAR la alegación y documentación presentada por el interesado en fecha de 16.06.2022, con RGE202200009821, acreditativa de la existencia del aljibe y de la construcción denominada porche/almacén situados en la esquina norte y dentro del área de retranqueo de la parcela con anterioridad al año 2006, y, habiendo prescrito la acción para exigir el restablecimiento de la legalidad de las citadas construcciones,

MODIFICAR el acuerdo adoptado en fecha 18 de noviembre de 2021 eliminando del mismo el condicionante relativo a la demolición/desmontaje del porche/almacén situado en la esquina norte dentro del área de retranqueo y del aljibe, manteniéndose el resto de condiciones del citado acuerdo.

3.- CONTRATACIÓN

3.1.- Ver certificación nº 4 de la obra de Proyecto reformado tubería de enlace para abastecimiento en Urb. Valverde y soterrado de red de telecomunicaciones, EXP2021/011787, a favor de la empresa ISLASFALTO, S.L. por un importe de 45.925,32 €, y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

3.2.- Ver expediente de contratación EXP2022/015641 para llevar a cabo la licitación de las obras para la adecuación de aparcamiento disuasorio de gestión inteligente en calle Sant Jaume, Santa Eulària des Riu, incluido en los Fondos Europeos Next Generation, y acordar lo proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El objeto del presente contrato consiste en la adecuación de una zona de aparcamiento en el Carrer Sant Jaume en el acceso al núcleo desde Eivissa a consecuencia del aumento de la demanda del servicio y del proyecto subvencionado para la creación de un Centro Comercial Abierto (Número de Expediente: MS-010000-2021-241). El proyecto para el centro comercial abierto precisa mejorar la gestión del aparcamiento en el núcleo urbano,



mediante la creación de un aparcamiento disuasorio en superficie y la gestión inteligente de estas nuevas plazas. La actuación comprende la obra civil necesaria para la consecución del aparcamiento disuasorio, ya que el componente tecnológico (paneles, sensores, cámaras) es objeto de otro proyecto al tener una naturaleza claramente diferenciada.

El aparcamiento se encuentra en el acceso al centro del núcleo de Santa Eulària des Riu. El ámbito del centro comercial abierto, ya tensionado por la poca disponibilidad de plazas de aparcamiento, precisa mejorar la gestión del aparcamiento ya que el flujo de vehículos atraído previsto por este impulso comercial implicará la necesidad de nuevos estacionamientos. Se acondicionará la superficie pavimentándola debidamente y así se conseguirá reducir la demanda del servicio de aparcamiento dentro del área urbana.

Las operaciones de demolición comienzan con desmontaje de las casetas prefabricadas y demás construcciones existentes, para luego demoler el muro de bloque que hace de cerramiento actual. También se demolerá por completo toda la acera exterior. Las operaciones de despeje y desbroce se realizan en toda la superficie, pero especialmente se centrarán en los márgenes de la parcela y la zona próxima al acceso.

En lo que respecta al movimiento de tierras, se ejecutará un cajeo que permita la nivelación de espesor medio de 20 cm mediante zahorras. Se prestará atención especial a la compactación del relleno para que quede un apoyo competente. Se realizarán además las excavaciones de las zanjas correspondientes a instalaciones y la cimentación del murete perimetral. Con el hueco excavado en las zanjas, se procede a la colocación de los tubos y demás con el posterior relleno y hormigonado de protección. También se formarán los dados de hormigón necesarios para la señalización vertical, luminarias o los elementos que lo precisen. Las instalaciones se habrán de comprobar sobre todo en posición y planos, para evitar tener que corregir sus posiciones una vez ejecutados los rellenos y pavimentados subsecuentes.

Se precisa dotar de alumbrado por cuestiones de seguridad y vigilancia, y será mediante postes con proyectores circulares con potencia lumínica suficiente. La evacuación de las aguas pluviales se realiza en superficie hasta imbornal tipo reja y de ahí hasta la red general de colectores.

La pavimentación se realiza con paquete de firme, con una base de zahorras y capa de rodadura de mezcla bituminosa de 5 cm tipo AC surf 16 S. Una vez definidos los límites de la zona de aparcamiento con el muro, se realizará el extendido y compactación del firme capa a capa. Una vez conformado el paquete de firme y las pendientes longitudinales y transversales definidas, se pintarán las marcas horizontales con la pintura especial correspondiente. Paralelamente, se repondrá el acerado exterior conformando el vado accesible.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.



3.3.- Ver expediente de contratación EXP2022/015645 contrato de obras de Sustitución del sistema de alumbrado halógeno por un sistema de iluminación led en el campo de fútbol de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía del Gobierno de España (en adelante IDAE) ha emitido resolución de concesión de ayuda al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº 144 de fecha 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018), el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019) y el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 340, de 30 de diciembre de 2020), para la ejecución de diversas actuaciones de mejora del alumbrado público del T.M. Santa Eulària des Riu en el marco de la Medida 6 de dicho Programa de Ayudas.

El referido expediente FEDER tiene el número FEDER-EELL-2020-005727 de fecha de registro 18/12/2020 y número de registro 202000016852.

Las actuaciones comprendidas en la Memoria Técnica base del referido expediente FEDER consisten en la sustitución de las torres metálicas existentes así como los proyectores ubicados en dichas torres, incluyendo las luminarias, el cableado y los tubos de protección, con la finalidad de mejorar su eficiencia energética y adecuar el campo de fútbol a los requisitos de nivel de iluminación conforme a la normativa vigente, así como adaptarlo a las necesidades que garantizan un apropiado rendimiento deportivo, evitando lesiones inoportunas a los deportistas y a la vez mejorando las prestaciones deportivas del campo de fútbol.

Las características técnicas completas y detalladas de las actuaciones son las especificadas en el proyecto aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 19 de agosto de 2022.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

3.4.- Ver expediente de contratación EXP2022/016266 para llevar a cabo la licitación del servicio de Gestión de la dinamización de actividades de ocio y tiempo libre en el municipio de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El objeto de esta licitación es la contratación de gestión de la dinamización de actividades de ocio y tiempo libre en el municipio de Santa Eulària des Riu en el marco del departamento de Juventud.

Se trata de desarrollar programas y proyectos socioeducativos de actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil que fomenten la participación e inserción social, la diversión, la formación, el aprendizaje de valores, el descanso, las relaciones sociales y la promoción de hábitos saludables, en el marco de la educación no formal.

La población beneficiaria de todas estas actuaciones son 6.192 niños, niñas y adolescentes (3.012 mujeres y 3.180 hombres), número de habitantes entre 3 y 17 años del municipio, estableciendo otros mínimos y máximos de edad atendiendo a los objetivos del proyecto socioeducativo que se lleve a cabo. Estas actuaciones significan un complemento a la educación y socialización que se realiza tanto en el ámbito formal, no formal e informal por parte de los diferentes agentes educativos y que están involucrados en la su atención integral.

En concreto, estas actuaciones estarán dirigidas principalmente a participantes con edades comprendidas entre los 12 y 17 años. También se realizarán actuaciones para menores de 3 a 11 años en espacios abiertos e instalaciones municipales en coordinación con el equipo de educadores/as sociales, quienes además les derivarán a otros recursos adecuados a su edad. Para jóvenes a partir de 18 años, se establecerá un espacio para su uso atendiendo a los intereses y necesidades de las personas participantes, con la supervisión del personal del servicio de la empresa contratista. Los límites de los mínimos y máximos de edad, estarán delimitados según lo establecido en la normativa vigente durante el desarrollo de la actividad y de obligado cumplimiento para la actividad objeto del contrato.

La finalidad del servicio, será favorecer la participación e inserción social, la diversión, la formación, el aprendizaje de valores, el descanso, las relaciones sociales y la promoción de hábitos saludables en la infancia y la adolescencia, dentro del marco de la educación no formal.

Los objetivos prioritarios del servicio son:

- Formar, informar y sensibilizar a la infancia y la juventud en los derechos y los deberes de los niños, niñas y adolescentes dentro del marco de las actividades de ocio y tiempo libre como una alternativa de ocio saludable, cumpliendo con la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).
- Sensibilizar en la solidaridad y la cooperación entre los niños, niñas y jóvenes.
- Favorecer el bienestar integral, la socialización y el desarrollo personal de la infancia y juventud del municipio a través de actividades de diferente tipología (culturales, deportivas, medioambientales, etc.).
- Fomentar la participación activa de la infancia y la juventud en la programación y desarrollo de las actividades de ocio y tiempo libre.



- Promocionar y crear espacios de reunión y creación cultural y artística mediante el asociacionismo infantil y juvenil.
- Incentivar la creatividad de la infancia y la juventud a través de los diferentes lenguajes artísticos.
- Apoyar, fomentar y favorecer las condiciones adecuadas para el estudio en las instalaciones juveniles.
- Facilitar el acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación educando en su buen uso.
- Favorecer la igualdad de oportunidades y la inclusión de la infancia y la juventud en riesgo de exclusión social.
- Educar en el respeto y la igualdad de género, concienciando y sensibilizando a favor de un comportamiento social responsable para modificar las actitudes sexistas de la sociedad.
- Promover la integración y la convivencia intercultural de la infancia y adolescencia.
- Educar en unos adecuados hábitos saludables para el desarrollo integro de la infancia y la juventud (educación afectivo-sexual, prevención de conductas adictivas, educación emocional, etc.).

Las prestaciones a contratar serán las siguientes actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil:

Actividades en casales, espacios jóvenes y centros infantiles o juveniles de tiempo libre, las cuales se llevan a cabo en una instalación de promoción juvenil destinada preferentemente a organizar actividades infantiles y juveniles. Estas actividades son del siguiente tipo: talleres de sensibilización, artísticos, deportivos, hábitos saludables, sostenibilidad, medio ambiente, etc.

Actividades de ocio y tiempo libre que se llevan a cabo en instalaciones deportivas, centros escolares o al aire libre. Estas actividades son del siguiente tipo: yincanas, torneos deportivos, jornadas lúdico-deportivas, excursiones, etc.
Cualquier otra actividad similar, sea cual sea su denominación.

Actualmente, el Ayuntamiento no cuenta en plantilla con el personal suficiente cualificado para el desarrollo de la actividad que se pretende, ni tiene previsión de dotarla a corto plazo.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

3.5.- Ver expediente de contratación EXP2022/016282 para llevar a cabo la contratación del servicio de dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud, vigilancia y control de obras de la mejora del vertido de aguas pluviales en Es Canar y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Obras en la que queda acreditada la necesidad de contratar la dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud, vigilancia y control de obras de la mejora del vertido de aguas pluviales en Es Canar.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- FABIO TORRES BARRIO, NIF ()
- PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES EIVINATURA S.L., NIF B-57894206
- CARLOS GÓMEZ GABANCHO, NIF ()

3.6.- Ver expediente de contratación EXP2022/016122 para llevar a cabo la contratación los honorarios para la redacción de proyecto de reordenación tramo Carrer del Canari, Jesús y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar los honorarios para la redacción de proyecto de reordenación tramo Carrer del Canari, Jesús.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- DOMENECH GUASCH INGENIEROS ASOCIADOS S.L., con NIF. B57358533
- D. DANIEL ROIG RIERA, con DNI. ()
- D. FABIO TORRES BARRIO, con DNI. ()

3.7.- Ver expediente de contratación EXP2022/014731 de Impermeabilización cubierta anexo CEIP Jesús y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de obras, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por D. HÉCTOR MARÍ PUIG, con DNI (), para la ejecución de las obras de Impermeabilización cubierta anexo CEIP Jesus, por un importe de 24.200,00 € y 5.082,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 29.282,00 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	3231.21200	29.282,00 €

CUARTO.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación Municipal, como responsable del contrato.



QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

3.8.- Ver expediente de contratación EXP2022/014475 para llevar a cabo las obras de reposición asfáltica y abastecimiento en calle Orenella, Jesús y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de obras, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por ISLASFALTO S.L., con NIF B-07784119, para llevar a cabo las obras de reposición asfáltica y abastecimiento en calle Orenella, Jesús, por un importe de 39.484,00 € y 8.291,64 € en concepto de IVA, haciendo un total de 47.775.64 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	1611.62968	47.775,64 €

CUARTO.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación Municipal, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

3.9.- Ver expediente de contratación EXP2022/013971 para llevar a cabo la contratación de servicios para la dirección de obra del proyecto de ordenación y embellecimiento del centro urbano, Passatge del Vapor Mallorca y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por DANIEL ROIG RIERA, con DNI. (), para llevar la contratación de los honorarios para la dirección de obra del proyecto de ordenación y embellecimiento del centro urbano, Passatge del Vapor Mallorca, por un importe de 11.340,00 € y 2.381,40 € en concepto de IVA, haciendo un total de 13.721,40 €.



TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	1511.22799	13.721,40 €

CUARTO.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación Municipal, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

3.10.- Ver expediente de contratación EXP2022/013590 para llevar a cabo las obras de mejora de la red de pluviales en Avda. Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por HNOS. PARROT, S.A., con NIF A-07030778, para llevar a cabo las obras de mejora red de pluviales en Avda. Puig d'en Valls, por un importe de 23.789,11 € y 4.995,71 € en concepto de IVA, haciendo un total de 28.784,82 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	1601.62966	28.784,82 €

CUARTO.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación Municipal, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

3.11.- Ver expediente de contratación EXP2022/016396 para la celebración de un contrato basado en el acuerdo marco para la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros por la central de contratación de la FEMP y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO.- Adjudicar el Contrato basado para la mediación de los riesgos y seguros de la Entidad Local (concretar) a la única adjudicataria del Lote 2 del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la FEMP, WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con sujeción a las condiciones previstas en el antecedente noveno, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Comunicar esta resolución a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

TERCERO.- La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso especial en materia de contratación (cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros) o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.

3.12.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES S.L., para responder a la obligación prevista en el artículo 110 de la ley de contratos del sector público por el importe total de 5.477,38€, relativo al expediente N° 2019/021689 para "Adecuación y distribución de local para oficina administrativa del S.O.I.B.", y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por importe de 5.477,38€ (cinco mil cuatrocientos setenta y siete euros con treinta y ocho céntimos), para responder a la obligación prevista en el artículo 110 de la ley de contratos del sector público, en relación con el expediente N° 2019/021689 para "Adecuación y distribución de local para oficina administrativa del S.O.I.B."

4.- VARIOS

4.1.- Ver el acta de la comisión evaluadora del proceso de concesión de ayudas para colegios públicos ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu que participen en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico durante el curso 2021-2022, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el siguiente listado provisional de ayudas concedidas para colegios públicos ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu que participen en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico durante el curso 2021/2022:



Nº	SOLICITANTE	IMPORTE
1	CEIP SA JOVERIA	250,00€
2	CEIP SANT CARLES	4.075,00€
3	CEIP SANT CIRIAC	8.150,00€
4	CEIP SANTA GERTRUDIS	5.095,00€
5	CEIP NOSTRA SENYORA DE JESÚS	2.605,00€
6	CEIP S'OLIVERA	4.495,00€
7	CEIP ES PUIG D'EN VALLS	4.305,00€

Segundo.- Publicar el listado provisional de ayudas concedidas y denegadas para colegios públicos del municipio de Santa Eulària des Riu que participen en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico durante el curso 2021-2022, mediante el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web del Ayuntamiento (www.santaeularia.com) con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 12.1 de la convocatoria de la subvención.

4.2.- Ver solicitud de reiteración de informe de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo terrestre estatal con instalaciones de temporada en un tramo de costa denominado Es Canar, T.M. Santa Eulària des Riu (Ref: AUT01/21/07/0147), y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la solicitud de autorización efectuada por BRIGOR ES CANAR, S.L., para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada (2022-2025) de 13 mesas, 52 sillas, 8 mesas bajas, 16 sofás, 4 sombrillas, 2 toldos con quita vientos y 6 maceteros (Ref.: AUT01/21/07/0147), en un tramo de costa denominado Es Canar (Restaurante Brisamar), del Término Municipal de Santa Eulària des Riu.

4.3.- Ver propuesta del Área I. Promoción Turística, para la aprobación de los gastos relacionados con el evento Día del Turista 2022, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de 10.938,89€ (diez mil novecientos treinta y ocho euros con ochenta y nueve céntimos), para la celebración del evento denominado "Día del Turista 2022" en los términos arriba detallados.

4.4.- Ver el acta de la comisión evaluadora del proceso de concesión de ayudas para Centros educativos públicos y asociaciones de madres y padres de alumnos (AMIPA) del municipio de Santa Eulària des Riu, para la realización de actividades culturales, deportivas y /o medioambientales durante el curso 2021-2022, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el siguiente listado definitivo de ayudas concedidas y denegadas para centros educativos públicos y asociaciones de madres y padres de alumnos (AMIPA) del



municipio de Santa Eulària des Riu para la realización de actividades culturales, Deportivas y medioambientales durante el curso 2021/2022:

- Ayudas concedidas definitivas:

ENTIDAD	IMPORTE
CEIP SANT CIRIAC	3.000,00 €
CEIP NOSTRA SENYORA DE JESÚS	3.000,00 €
CEIP S'OLIVERA	3.000,00 €
APIMA SANT CIRIAC	500,00 €
APIMA CEIP VENDA D'ARABÍ	500,00 €
AMIPA CEIP DE SANTA GERTRUDIS	500,00 €
APIMA CEIP NOSTRA SENYORA DE JESÚS	500,00 €
AMIPA CEIP S'OLIVERA	500,00 €

- Ayudas denegadas definitivas:

ENTIDAD	DEFICIENCIAS
CEIP SANTA EULÀRIA	INCUMPLIMIENTO DEL ART 6
APIMA CEIP PUIG D'EN VALLS	INCUMPLIMIENTO DEL ART 6.1
CEIP PUIG D'EN VALLS	INCUMPLIMIENTO DEL ART 5
IES XARC	INCUMPLIMIENTO DEL ART 5

Segundo.- Publicar el listado definitivo de ayudas concedidas y denegadas en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) en conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, agotándose así la vía administrativa."

4.5.- Ver propuesta del Área II. Asuntos Sociales, relativa a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de la tercera edad "Els Majors des Puig d'en Valls" y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la asociación "Els Majors d'es Puig d'en Valls" una ayuda extraordinaria por importe de seis mil quinientos euros (6.500,00€), para realizar la asamblea general y otras actividades socio culturales durante el año 2022, para fomentar la inclusión social de nuestros mayores, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

PRIMERO.- La subvención objeto de esta concesión es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



SEGUNDO.- La asociación estará obligada a justificar la subvención, presentando la cuenta justificativa. A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, bajo responsabilidad del declarante y sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones producidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se haga referencia en el párrafo anterior.
 - La documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los cuales se hace referencia en el párrafo 2.a) del presente artículo.
 - Relación clasificada de ingresos otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiación privada u otros recursos, para el mismo objeto de subvención.
 - Informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
 - Autorización exprés para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la asociación.
 - El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu facilitará a la persona interesada un modelo de cuenta justificativa donde se tendrá en consideración el establecido a los apartados anteriores.

TERCERO.- En relación a la justificación de la subvención, y vista la documentación presentada en relación a la subvención solicitada, queda acreditado que dichas actividades han sido realizadas por la asociación en su totalidad.

CUARTO.- Se establece la obligación por parte del beneficiario de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

QUINTO.- En todo el que no se prevé en esta concesión de subvención es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



SEXTO.- Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2022, aprobados inicialmente en Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de noviembre de 2021 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 173 de 18/12/2021.

4.6.- Ver convenio de colaboración entre el Consell d'Eivissa y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, relativo a la cooperación económica en la financiación del servicio público integral de recogida y transporte de residuos urbanos municipales del año 2022, y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración entre el Consell d'Eivissa y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, relativo a la cooperación económica en la financiación del servicio público integral de recogida y transporte de residuos urbanos municipales del año 2022.

“Conveni de col·laboració entre el Consell Insular d'Eivissa i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu relatiu a la cooperació econòmica en el finançament del servei públic integral de recollida i transport de residus urbans municipals de l'any 2022

Parts

Vicent Marí Torres, president del Consell Insular d'Eivissa (en endavant, CIE), actuant en nom i representació d'aquesta Administració, de conformitat amb el que disposen l'article 9.1 i 9.2 de la Llei 8/2000, de 27 d'octubre, de consells insulars i l'article 52 del Reglament orgànic del Consell Insular d'Eivissa, així com l'article 34.1.b de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local (en endavant, LBRL).

María del Carmen Ferrer Torres, alcaldessa de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu (en endavant, l'Ajuntament) per nomenament del Ple de 15 de juny de 2019, en nom i representació d'aquesta entitat, actuant en virtut de les facultats previstes a l'article 21.1.b) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Antecedents

1. La Constitució espanyola preveu a l'article 45 que tothom té dret a disposar d'un medi ambient adequat per al desenvolupament de la persona, i el deure de conservar-lo. Així mateix, també preveu que els poders públics vetllaran per la utilització racional de tots els recursos naturals, a fi de protegir i millorar la qualitat de la vida i defensar i restaurar el medi ambient, amb el suport de la indispensable solidaritat col·lectiva.

L'Estatut d'autonomia de les Illes Balears, segons la redacció donada per la Llei orgànica 1/2007, de 28 de febrer, que va reformar el dit Estatut, estableix en l'article 12 els principis rectors de l'activitat pública, i disposa que les institucions pròpies de la comunitat autònoma han de promoure, com a principis rectors de la política econòmica i social, el desenvolupament sostenible.

Així mateix, l'article 23 estableix que tota persona té dret a gaudir d'una vida i un medi ambient segur i sa. Les administracions públiques de les Illes Balears, en l'àmbit de les seves competències, han de protegir el medi ambient i han d'impulsar un model de desenvolupament equitatiu, territorialment equilibrat i sostenible.

Els poders públics de la comunitat autònoma han de vetllar per la defensa i la protecció de la naturalesa, del territori, del medi ambient i del paisatge. Han d'establir polítiques de gestió,



ordenació i millora de la seva qualitat, harmonitzant-les amb les transformacions que es produeixen per l'evolució social, econòmica i ambiental.

2. És voluntat del Consell Insular d'Eivissa cooperar econòmicament per finançar el servei públic integral de recollida i transport de residus urbans municipals, per tal de reduir el cost al qual es fa front per a la prestació d'aquest servei i, al mateix temps, assegurar una execució eficaç i sostenible a tots els municipis de l'illa d'Eivissa. Per aquest motiu, es vol destinar una quantitat, distribuïda entre els diversos consistoris d'acord amb les dades de població de l'Institut Nacional d'Estadística (INE) de 2021, al finançament del servei públic municipal abans referit, i de la qual resultaria la distribució següent:

4.371.974,26 € Ajuntaments	Distribució segons població 2021		Aportació Total
	Població 2021 (INE)	Percentatge població	
Ajuntament d'Eivissa	50.643	33,14%	1.448.827,98 €
Ajuntament de Santa Eulària des Riu	40.038	26,20%	1.145.433,22 €
Ajuntament de Sant Josep de sa Talaia	28.299	18,52%	809.596,25 €
Ajuntament de Sant Antoni de Portmany	27.205	17,80%	778.298,39 €
Ajuntament de Sant Joan de Labritja	6.635	4,34%	189.818,41 €
TOTAL	152.820	100,00%	4.371.974,26 €

3. Per la seva banda el Consell Insular d'Eivissa, en virtut de l'article 36 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local (LBRL) té, entre les seues competències pròpies: "Article 36

1. Són competències pròpies de la Diputació o entitat equivalent les que li atribueixin en aquest concepte les lleis de l'Estat i de les Comunitats Autònomes en els diferents sectors de l'acció pública i, en tot cas, les següents:

(...) b) L'assistència i la cooperació jurídica, econòmica i tècnica als municipis, especialment als de menor capacitat econòmica i de gestió (...).

d) La cooperació en el foment del desenvolupament econòmic i social i en la planificació en el territori provincial, d'acord amb les competències de la resta d'administracions públiques en aquest àmbit.

2. A l'efecte del que es disposa en les lletres a, b i c de l'apartat anterior, la Diputació o entitat equivalent:

(...)

b) Assegura l'accés de la població de la Província al conjunt dels serveis mínims de competència municipal i a la major eficàcia i economia en la prestació d'aquests mitjançant qualssevol fórmules d'assistència i cooperació municipal.

Amb aquesta finalitat, les Diputacions o entitats equivalents podran atorgar subvencions i ajudes amb càrrec als seus recursos propis per a la realització i el manteniment d'obres i serveis municipals, que s'instrumentaran a través de plans especials o altres instruments específics".

4. D'altra banda, la Llei 8/2000, de 27 d'octubre, de consells insulars, disposa al seu article 46 que els consells insulars podran subscriure convenis o acords de cooperació amb la resta d'administracions públiques, en els quals s'estableixin lliurement els instruments de col·laboració



necessaris per a l'assoliment de finalitats comunes d'interès públic i, d'una manera especial, amb els municipis de la mateixa illa per tal de garantir l'accés de la població al conjunt dels serveis municipals i la major eficàcia de la prestació d'aquests.

Finalment la Llei 20/2006, de 15 de desembre, municipal i de règim local de les Illes Balears estableix a l'article 68.1 que els ens locals poden subscriure, entre aquests i amb les altres administracions, convenis interadministratius per a la millor prestació dels serveis públics.

La Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, preveu al seu article 48.1 que les administracions públiques, els seus organismes públics i entitats de dret públic vinculats o dependents i les universitats públiques, en l'àmbit de les seues competències respectives, poden subscriure convenis amb subjectes de dret públic i privat, sense que això pugui suposar cessió de la titularitat de la competència.

L'esmentada llei als seus articles 48 i següents estableix el règim jurídic d'aplicació als convenis.

Per tot l'exposat, les parts ens reconeixem mútuament la representació en la qual actuen i la capacitat legal necessària per formalitzar aquest Conveni, amb subjecció a les següents

Clàusules

PRIMERA. Objecte del Conveni

Aquest conveni de col·laboració, en el marc de la capacitat jurídica dels qui l'atorguen i de conformitat amb les competències que exerceix cada administració intervinent, té per objecte regular les aportacions del Consell Insular d'Eivissa (en endavant, CIE) a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu (en endavant, l'Ajuntament) per tal d'assistir al consistori en el finançament del servei públic integral de recollida i transport de residus urbans municipals, amb la finalitat de mantenir i garantir l'eficàcia de la prestació del servei d'acord amb la competència de cooperació econòmica i atribucions establertes en l'article 36 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

SEGONA. Compromisos de les parts

Són obligacions del Consell Insular d'Eivissa:

L'aportació econòmica a l'Ajuntament de la quantia d'1.145.433,22 € de la partida pressupostària 9420.46207. Les quanties a aportar pel Consell Insular d'Eivissa tendran, en tot cas, el caràcter d'aportacions màximes.

Són obligacions de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu:

1. L'aplicació de l'aportació dinerària per a aquest any 2022, amb l'obligació de repercutir-la en la reducció del cost al qual es fa front des de l'Ajuntament per la prestació del servei públic integral de recollida i transport de residus urbans municipals, tot tenint en compte l'article 19 de la Llei 8/1989, de 13 d'abril, de taxes i preus públics que, en el seu apartat 2, estableix que "(...) l'import de les taxes per la prestació d'un servei o per la realització d'una activitat no podrà excedir, en el seu conjunt, del cost real o previsible del servei o activitat del qual es tracti o, en el seu defecte, del valor de la prestació rebuda".

2. La justificació que l'aplicació de l'aportació econòmica rebuda del Consell Insular d'Eivissa a l'empara del present conveni s'ha destinat a l'objecte del mateix, tot d'acord amb la clàusula vuitena.

TERCERA. Compatibilitat de les ajudes



Aquesta aportació és compatible amb qualsevol altra ajuda pel mateix concepte que es concedeixi per part d'altres entitats públiques o privades, sense perjudici de l'obligació de l'Ajuntament de comunicar aquest fet al Consell Insular d'Eivissa.

En cap cas l'import de les aportacions i les ajudes rebudes pel mateix concepte, aïlladament o en concurrència, no pot superar el cost total de les prestacions dels serveis, de conformitat amb el que disposa l'article 19 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

QUARTA. Comissió de seguiment

Aquesta comissió estarà integrada per:

- el president del Consell Insular d'Eivissa o conseller/a executiu/iva en qui delegui, que exercirà les funcions de president de la comissió.
- l'alcalde de l'Ajuntament signant del conveni o regidor/a en qui delegui, que exercirà les funcions de vicepresident de la comissió.
- dos tècnics/iques de l'Ajuntament signant del conveni, que actuaran com a vocals.
- dos tècnics/iques del Consell Insular d'Eivissa, que actuaran com a vocals.
- un/a funcionari/ària del Consell Insular d'Eivissa, assessor/a jurídic/a, que actuarà com a secretari/ària de la comissió.

La comissió podrà convocar a les seues reunions els assessors que consideri oportú d'acord amb els assumptes que hagin d'avaluar en cada sessió.

Són funcions d'aquesta Comissió:

- a) El seguiment, la vigilància i el control de l'execució del Conveni i dels compromisos adquirits per les parts.
- b) Resoldre els problemes d'interpretació i compliment que es puguin plantejar respecte del Conveni.

CINQUENA. Naturalesa del Conveni

El present Conveni de col·laboració es troba exclòs de l'àmbit d'aplicació de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, d'acord amb el que estableix l'article 6 d'aquesta llei.

SISENA. Liquidació del Conveni

El compliment i/o la resolució del Conveni donarà lloc a la liquidació amb l'objecte de finalitzar les obligacions i els compromisos de cada una de les parts en els termes de l'article 52 de la Llei 40/2015.

SETENA. Pagament

El pagament anticipat es farà una vegada signat el present Conveni i correspon al 100% de l'aportació prevista per a aquest exercici pressupostari i que es justificarà en el termini ampliat de sis mesos, d'acord amb les Bases d'Execució del Pressupost del Consell Insular d'Eivissa, a comptar des de la data del pagament efectiu de la quantia total a aportar.

VUITENA. Justificació

Per a la justificació, que s'haurà de fer en el termini establert a la clàusula setena del present conveni, l'Ajuntament haurà de presentar la documentació següent:

- a) Informe de la Intervenció, certificat per la Secretaria de l'Ajuntament, de les factures corresponents a la despesa realitzada en 2022 i efectivament pagada en 2022-2023, adjuntant taula de fulls de



càlcul detallant concepte, quantia i data de pagament de les despeses objecte del conveni. Així mateix, s'adjuntaran les factures emeses per l'empresa/es encarregada/es del servei integral de recollida i transport de residus urbans municipals a les quals fa referència l'informe de la Intervenció.

b) Certificat on s'informi de l'import total al qual hagi fet front l'Ajuntament en concepte del servei públic integral de recollida i transport de residus urbans municipals, desglossant els imports rebuts de diferents fons per finançar el dit servei i, en particular, els fons percebuts del Consell Insular d'Eivissa a l'empara del present conveni i els fons provinents de la recaptació mitjançant taxes o tributs.

c) Còpia dels rebuts individuals emesos en concepte de recollida i transport de residus urbans municipals, on consti la indicació que la prestació del servei ha estat subvencionada pel Consell Insular d'Eivissa i en quin percentatge.

NOVENA. Justificació final

1. L'ajuntament haurà de comunicar al CIE, fins i tot amb posterioritat a la finalització de la vigència del conveni, qualsevol variació de les despeses efectivament incorregudes que impliqui que aquestes siguin finalment inferiors a l'import total de la subvenció pagada.

2. Si una vegada revisada la documentació justificativa de les actuacions realitzades objecte d'aquest Conveni es comprova que les despeses justificades per l'Ajuntament, en el concepte subvencionable, són inferiors a les derivades de l'execució total del Conveni, l'Ajuntament ha de retornar al CIE les quanties no aplicades ja cobrades anticipadament.

A aquests efectes, s'iniciarà el procediment establert per reintegrar pagaments indeguts, mitjançant un acord d'iniciació que es notificarà a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu i fixarà la quantia del reintegrament i el termini per formular-hi al·legacions o fer l'ingrés.

Pertocarà el reintegrament de les quantitats percebudes i d'interès de demora des del moment del pagament de la subvenció en els casos que estableix l'article 44 del Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei de subvencions.

DESENA. Seguiment

El seguiment i l'avaluació de les actuacions objecte d'aquest Conveni es realitzarà a través dels representants de les parts integrants de la Comissió Mixta que es constituirà a tal efecte.

ONZENA. Revisió i modificació del Conveni

Els termes d'aquest conveni podran ser revisats sempre que no alterin l'import de l'ajuda total concedida, la finalització o el seu termini d'execució.

Qualsevol altre tipus de modificació dels termes del present conveni, haurà de ser aprovada per les parts i serà inclosa en aquest conveni en forma d'addenda, a proposta de la Comissió Mixta de Seguiment.

DOTZENA. Informació i divulgació

L'Ajuntament haurà de consignar en els seus rebuts de fons emesos la indicació que la prestació del servei integral de recollida i transport de residus urbans municipals ha estat subvencionada pel Consell Insular d'Eivissa i en quin percentatge, tot d'acord amb la clàusula segona i vuitena.

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu té les obligacions de fer constar el finançament del CIE i de comunicar i convocar representats del CIE, a través del seu Gabinet de Premsa, a qualsevol acte o acció de difusió en mitjans de comunicació que realitzi la corporació local amb motiu d'informar sobre l'objecte del present conveni.



TRETZENA. Extinció

Seràn causes de resolució i extinció del conveni, a més de la determinada per la seua vigència:

- Pel compliment de les actuacions que constitueixen el seu objecte, en haver realitzat el pagament i la justificació de l'ajuda en la seua totalitat.
- Denúncia del conveni per qualsevol de les parts feta amb un mínim d'un mes d'anticipació a la data prevista d'extinció.
- Per acord de les parts.
- Per les causes generals establertes per la legislació vigent.
- L'anul·lació o la revocació de l'acte de concessió de la subvenció.
- La impossibilitat material o legal de complir les obligacions que es deriven de l'objecte del Conveni.
- L'incompliment per part de qualsevol de les parts de les obligacions establertes en aquest conveni suposarà la resolució del mateix. La resolució del Conveni per aquesta causa podrà derivar en una indemnització dels perjudicis causats a la part complidora.

CATORZENA. Reintegrant i revocació de l'ajuda

1. L'incompliment de l'obligació de justificar la finalitat de l'ajuda econòmica rebuda en la forma i els terminis establerts suposarà, a més de la revocació, la impossibilitat de rebre ajudes del Consell Insular d'Eivissa mentre no es faci la devolució de l'import reclamat.

En cas de reintegrament total o parcial pertocarà aplicar els interessos de demora, d'acord amb l'article 44 del Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de subvencions.

El reintegrament es realitzarà pel procediment regulat per les disposicions generals sobre procediments administratius contingudes en el títol IV de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, sense perjudici de les especialitats que s'estableixen en la Llei general de subvencions i en el RLGS, en el qual s'ha de garantir l'audiència a les entitats interessades.

2. De conformitat amb l'article 17.3.n de la Llei general de subvencions, en relació amb l'article 37.2 de la mateixa llei, s'estableixen els següents criteris de graduació del possible incompliment material de l'activitat objecte d'aquesta subvenció, i sempre que l'entitat beneficiària acrediti una actuació inequívoca tendent a la satisfacció dels seus compromisos:

Grau d'incompliment material	Percentatge de reducció
> 0 % i < 25 %	25 %
> 25 % i < 50 %	50 %
> 50 % i < 75 %	75 %
> 75 % i < 100 %	90 %
100 %	100 %



La comissió mixta de seguiment aplicarà aquests criteris per determinar, si en fos el cas, l'import a reintegrar.

QUINZENA. Règim jurídic

El present conveni no té caràcter contractual sinó que articula una subvenció, i s'ha de regir per les seues clàusules, i en tot allò no previst en el present Conveni, per la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, per la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, pel Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de desenvolupament de la Llei 38/2003, i pel Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de subvencions.

En la realització de les activitats objecte d'aquest Conveni s'han d'observar les prescripcions contingudes a la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades i garantia dels drets digitals, al Reglament (UE) 2016/679 del Parlament i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (Reglament general de protecció de dades) (DOUE 4-5-2016), i a la resta de legislació vigent en matèria de protecció de dades personals que hi sigui d'aplicació.

SETZENA. Vigència

Aquest Conveni és vigent des del moment de la signatura fins al 15 de febrer de 2023 i comprèn totes les actuacions descrites a la clàusula segona que siguin objecte de les aportacions corresponents.

DISSETENA. Pròrroga

Queda prohibida la reconducció tàcita del Conveni; no obstant això, aquest Conveni es podrà prorrogar per voluntat de les parts per anys posteriors mitjançant una addenda al Conveni.

DIVUITENA. Publicitat del conveni

El present Conveni es publicarà a la Base de Dades Nacional de Subvencions en els termes expressats a l'article 18 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (LGS), al *Butlletí Oficial de les Illes Balears* i al Portal de Transparència del Consell (<http://transparencia.conselldeivissa.info>), de conformitat amb l'establert als articles 5.4 i 8.1 de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.

DINOVENA. Òrgan competent per instruir i resoldre el procediment

El Departament de Promoció Econòmica i Empresarial, i Cooperació Municipal del Consell és el competent per instruir el procediment d'aquest Conveni, de conformitat amb el Decret de Presidència núm. 2020000768, de modificació del Decret de Presidència núm. 2019000471, de data 10-7-2019, d'estructura del govern del Consell Insular d'Eivissa i creació de departaments, i del Decret de Presidència núm. 2019000484, de data 16-7-2019, de determinació de les atribucions corresponents als diferents òrgans del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 153, de 5 de setembre de 2020), que atribueix al Departament de Promoció Econòmica i Empresarial, i Cooperació Municipal "l'activitat competencial pròpia del Consell Insular en matèria de cooperació i assistència local als municipis de l'illa, recollides tant a la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local com a la Llei 8/1993, d'1 de desembre, d'atribució de competències als consells insulars en matèria de règim local".

Dins d'aquest Departament correspon la consellera executiva, l'ordenació del procediment, en virtut del Decret de Presidència núm. 2019000484, de data 16-7-2019, de determinació de les atribucions corresponents als diferents òrgans del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 98 EXT., de



17-7-2020; modificacions al BOIB núm. 175, de 31-12-2019, BOIB núm. 101, de 4-6-2020 i al BOIB núm. 153, de 5 de setembre de 2020).

Pel que fa a la competència per aprovar aquest Conveni, de conformitat amb l'establert al Decret de Presidència núm. 2019000484, de data 16-7-2019, de determinació de les atribucions corresponents als diferents òrgans del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 98 EXT., de 17-7-2020; modificacions al BOIB núm. 175, de 31-12-2019, BOIB núm. 101, de 4-6-2020 i al BOIB núm. 153, de 5 de setembre de 2020), correspon al Consell Executiu "aprovar els convenis amb altres entitats públiques o privades la quantia dels quals superi els quinze mil euros (15.000 €)".

VINTENA. Diferències en la interpretació del Conveni

Les parts que subscriuim aquest Conveni ens comprometem a intentar resoldre en comú les diferències que puguin sorgir en la seua aplicació i interpretació. Però si això no és possible, les qüestions litigioses que puguin afectar la interpretació i l'execució d'aquest Conveni han de ser del coneixement i de la competència de l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu.

I, en prova de conformitat, ambdues parts signam aquest Conveni en dos exemplars i a un sol efecte.
Eivissa, 27 de juliol de 2022

Pel Consell Insular d'Eivissa

Per l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu"

4.7.- Ver propuesta del Área I. Formación, relativa a la renovación del acuerdo con BRITISH COUNCIL 2022-2023, para realizar exámenes de inglés en la Escuela de Formación, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la renovación del siguiente convenio de colaboración con la Fundación British Council 2022-2023, para la realización de pruebas de nivel de inglés oficiales (APTIS):

"Acuerdo entre Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu (número de censo 10023) y la Delegación en España de la Fundación British Council.

En Madrid, a 1 de septiembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, Don James Martin, mayor de edad, de nacionalidad británica, con NIE número (), con domicilio a los efectos del presente documento en Madrid, Paseo General Martínez Campos 31 (28010).

En calidad de Director de Exámenes de España y Portugal, actuando en nombre y representación de la Delegación en España de la Fundación British Council, convertida en delegación de fundación en virtud de Escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Francisco Javier Cedrón López Guerrero, el día 12 de Diciembre de 2008, con el número 1.587 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de Diciembre de 2008, con el número 847, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo General Martínez Campos, número 31, y provista de CIF número W0061076F (en los sucesivos "BRITISH COUNCIL"), actúa en virtud de poderes conferidos ante el Notario de Madrid, Dña. Ana María Mahiques Miret el día veinte de julio de 2020, con el número 808 de orden de protocolo.

Y de otra, Don/Doña María del Carmen Ferrer Torres, provisto/a de DNI número (), en su calidad de Alcalde, actuando en nombre y representación de Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, con



domicilio en Plaza de Espanya, número 1 Santa Eulària des Riu, con CIF número P0705400J, (en lo sucesivo el "Centro de Formación" o el "Centro").

Ambas partes se reconocen mutuamente la calidad con la que cada una interviene, así como la capacidad legal necesaria y suficiente para la celebración del presente Acuerdo y

EXPONEN

PRIMERO.- Que el British Council, es una institución que tiene por objeto promover el más amplio conocimiento del Reino Unido, desarrollar el más amplio conocimiento de la lengua inglesa y fomentar la cooperación cultural, científica, tecnológica y cualquier otra educacional entre el Reino Unido y otros países o de otro modo promover el avance en la educación.

SEGUNDO.- Que el centro tiene entre sus fines prioritarios la impartición y gestión de formación tanto privada como subvencionada. De acuerdo con lo establecido en los programas formativos publicados per el Servicio Público de Empleo Estatal, para impartir especialidades de inglés asimiladas a los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MERC) en el marco de la formación profesional para el empleo gestionada por el SOIB, es obligatorio que el centro tenga un acuerdo con una entidad certificadora oficial, en este caso, British Council, para que los alumnos puedan realizar la pruebas oficiales que acrediten el nivel alcanzado en el conocimiento de la lengua inglesa.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Se hace constar que el centro ofrece, entre otros, los siguientes cursos de Inglés subvencionados:

SSCE01 Inglés A1 SSCE02 Inglés A2 SSCE03 Inglés B1 SSCE04 Inglés B2 SSCE05 Inglés C1

Con el objetivo de que dichos cursos puedan ser validados en sus distintos niveles por el (SEPE/ SOIB/ SOC/ LANBIDE y en general otras entidades a nivel local, de comunidad autónoma o estatales), el centro encarga a British Council que lleve a cabo los exámenes finales de dichos cursos.

Los alumnos del centro podrán presentarse, según su curso, a alguno de los siguientes exámenes:

Curso	SSCE01 Inglés A1	SSCE02 Inglés A2	SSCE03 Inglés B1	SSCE04 Inglés B2	SSCE05 Inglés C1
	Aptis ESOL A1	Aptis ESOL A2	Aptis ESOL B1	Aptis ESOL B2	Aptis ESOL (C)
	IELTS A1	IELTS A2	IELTS B1	IELTS B2	IELTS (C1/C2)
		KET A2	PETB1	FCEB2	CAE (C1)

En función del examen concreto, los que superen dichos exámenes recibirán un certificado del nivel obtenido o de la superación del examen.

Entrega de los correspondientes títulos o certificados de nivel obtenidos, que serán los propios de cada Examen, si bien en el caso de alguno de los exámenes la obtención del título o certificado estará condicionada a la superación del mismo.

El British Council recibirá mediante la presentación de la correspondiente factura la cantidad correspondiente al número de alumnos que se hayan matriculado para hacer el examen final elegido. Dicha cantidad será abonada directamente por el centro. Los precios de las distintas pruebas para el curso académico 2022/2023 se adjuntan a este documento como Anexo 1.



Los términos y condiciones en los que se desarrollará el examen Aptis ESOL, se adjunta a este documento como Anexo 2.

Los términos y condiciones en los que se desarrollaran tanto los exámenes de Cambridge Assessment English como IELTS, están publicadas en las páginas web del British Council. Además, British Council hará entrega de los términos y condiciones pertinentes al examen de Cambridge o IELTS aplicables al centro con anterioridad a que se realice el primer examen, de dicha clase, siendo condición necesaria que las mismas sean aceptadas y cumplidos en su integridad por el centro y los alumnos.

Los dos anexos son firmados por las partes y forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2022 y se extenderá hasta el 31 de agosto de 2024. Transcurrido dicho plazo, el Acuerdo se podrá renovar por períodos anuales. Este Acuerdo no será objeto de renovación tácita, siendo necesario un acuerdo escrito entre las partes.

Si no se realiza ningún examen durante el periodo de vigencia del contrato, éste no se renovará.

TERCERO.- RESOLUCIÓN

Será causa de resolución del presente Acuerdo el incumplimiento por las partes firmantes de cualquiera de las cláusulas que figuran en el mismo, así como el mutuo acuerdo de las partes, o denuncia de cualquiera de las partes cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte, con al menos, un mes de antelación.

CUARTA.- RESPETO AL CÓDIGO DE CONDUCTA DE BRITISH COUNCIL, POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y DE ADULTOS EN RIESGO, Y DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

British Council garantiza que para el desarrollo de sus actividades actúa de acuerdo y con sujeción a lo establecido por la legislación vigente y de conformidad con un Código de Conducta corporativo propio. Entre las políticas que se contienen en dicho Código de Conducta figura la correspondiente a la Protección de la Infancia y Protección de Adultos Vulnerables y la de Igualdad, Diversidad e Inclusión. El Centro se compromete a respetar en su relación con British Council los principios que se recogen en las indicadas políticas.

4.1.- Compromiso de Protección de la Infancia y Adultos Vulnerables

British Council es consciente de que en el desarrollo de su trabajo trata con muchos niños y adultos que se encuentran en peligro potencial por diversas razones y que necesitan protección. En España seguimos los principios de la Convención de Naciones Unidas (UNCRC 1989) y de la legislación británica de protección de la infancia y damos cumplimiento a la legislación española vigente en esta materia, en concreto, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales así como la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la violencia.

British Council exige el mismo compromiso con la protección de los menores y los adultos vulnerables por parte de cualquier socio o colaborador o proveedor, así como el cumplimiento de la legislación española e internacional en esta materia y las políticas del British Council vigentes en cada momento.



El Centro declara responsablemente que ha recabado los Certificados Negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales (y equivalente para ciudadanos extranjeros) correspondientes a los trabajadores, voluntarios o colaboradores involucrados en el presente acuerdo.

En caso de haber un cambio en el personal que presta el servicio se deberá remitir de nuevo una declaración responsable garantizando así la idoneidad del nuevo personal adscrito. Aún en caso de no haber cambios en el personal la declaración deberá ser emitida con una periodicidad anual y/o cada vez que se renueve el contrato.

El Centro debe asegurarse de que si contrata con cualquier tercero que pueda intervenir en los servicios que presta debe exigir que igualmente cumplan con lo aquí establecido y facilitar la misma información respecto a su personal.

El Centro garantiza y en relación con las personas que destine o adscriba en el futuro al servicio:

- que no tiene conocimiento ni motivos para creer que están inhabilitadas para el desempeño de sus funciones,
- que ha destinado y destinará al servicio el personal cuya conducta y antecedentes sean idóneos para el desarrollo del mismo,
- que comunicará al British Council cualquier información relevante sobre esta materia o cualquier sospecha o incidente que ponga en riesgo el bienestar de los niños o adultos vulnerables que llegue a su conocimiento.

Se hace constar que en determinados centros existen códigos internos que deberán ser aceptados y firmados por el personal que preste los servicios y que pueden variar periódicamente.

British Council podrá exigir que el personal del Centro reciba formación en esta materia que podrá ser impartida gratuitamente por el British Council, comprometiéndose el Centro a exigir la asistencia de su personal a dicha formación, que normalmente no supera una duración de dos horas anuales, y haciéndose cargo cada parte de los costes internos que dicha formación implica.

4.2. Igualdad, Diversidad e Inclusión

British Council exige igualmente de sus socios y colaboradores el respeto y cumplimiento de la legislación internacional y española en materia de Igualdad de Oportunidades, Diversidad e Inclusión y el cumplimiento de sus Políticas en dicha materia.

Se adjunta como Anexo 3 un resumen de los principios básicos por los que se rigen dichas políticas

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula facultará a British Council para resolver con carácter inmediato el presente acuerdo.

El British Council podrá controlar directamente, en cualquier momento y sin preaviso, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el presente capítulo, comprometiéndose el Centro a colaborar a fin de que se puedan llevar a cabo las indicadas labores de inspección.

QUINTA.-INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Salvo que de otra forma se disponga en el presente Acuerdo, toda la información comunicada por una de las Partes a la otra, ya sea con anterioridad o con posterioridad a la fecha de la firma del presente Acuerdo, en relación con su preparación o su cumplimiento, se entenderá confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines del Acuerdo (en adelante, la "Información Confidencial").

Las Partes se obligan a guardar secreto sobre la Información Confidencial (que alcanzará también las estipulaciones de este Acuerdo) y no transmitirla a terceros, salvo con el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.



Cada una de las Partes velará para que la Información Confidencial no se ponga en conocimiento de más personas que los empleados, agentes, representantes o asesores que precisen conocerla para garantizar el adecuado desarrollo del presente Acuerdo o para el cumplimiento de las tareas que les son propias. Todas estas personas deberán haber asumido con carácter previo a la comunicación de la Información Confidencial compromisos expresos de confidencialidad y secreto sobre la misma.

SEXTA.-PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes en la ejecución del presente acuerdo se comprometen a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD), así como con su normativa de desarrollo, en particular, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD).

Conforme a ello, en caso de que cualquiera de las partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumplirá con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en las indicadas normas con respecto al tratamiento de dichos datos. En este sentido, teniendo en cuenta el proceso de inscripción directa de los candidatos al examen por parte del centro en nombre de sus alumnos, el centro informará a sus alumnos de la cesión de sus datos personales a British Council para la inscripción en dicho examen.

Por su parte, British Council tratará los datos personales de los candidatos como responsable de tratamiento conforme a lo que se establece en la sección de protección de datos de los Términos y condiciones del examen. Para APTIS ESOL, se puede acceder a esta información mediante el link incluido en el Anexo 2 apartado 1.2, que forma parte integrante de este acuerdo. En el caso de registrarse a los exámenes de Cambridge Assessment English o IELTS, los términos y condiciones están publicados en las páginas web del British Council

Además, en el caso de que los exámenes se realicen en las instalaciones del centro, Council British Council comunicará al centro los datos personales de sus trabajadores, en el marco de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales y para el control de acceso al centro. Asimismo, British Council podrá solicitar al centro el acceso a los datos personales de sus trabajadores por vía de la declaración responsable y certificados negativos de delitos sexuales, para el cumplimiento de la ley de protección al menor. En ambos casos, las partes garantizan la aplicación de las obligaciones y previsiones contenidas en el RGPD y normativa de desarrollo, mencionados anteriormente, con respecto al tratamiento de dichos datos.

Datos de los intervinientes en el contrato:

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la LOPD-GDD, ambas partes tratarán los datos personales facilitados en el contrato con la finalidad de gestionar la relación contractual y la facturación y pago o cobro por los servicios contratados. Con esta finalidad, los datos personales son necesarios, de modo que de no facilitarlos, no será posible la prestación del servicio y cumplimiento del contrato. Dicho tratamiento está legitimado por la relación contractual entre las partes, cuyos datos personales se conservarán mientras el contrato esté vigente y, una vez finalizado, durante el tiempo exigido por la legislación aplicable y hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas del contrato. Ambas partes comunicarán los datos estrictamente necesarios a las Administraciones Públicas competentes, en los casos previstos en la ley y para los fines en ella definidos y a las correspondientes entidades financieras para la gestión de cobros o pagos. Para ejercer los derechos sobre estos datos British Council le ofrece la posibilidad de escribir a DPOSpain@britishcouncil.es, aportando documentación que acredite su identidad. En cualquier caso, puede solicitar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos a través de su página web.



Además de lo anterior, estos datos podrán ser utilizados para remitirle comunicaciones comerciales de nuestros productos o servicios por medios electrónicos sobre la base de la existencia de una relación jurídica previa que, conforme a lo reflejado en la LSSI, permite tratar los datos con fines comerciales sin necesidad de autorización previa del cliente, salvo que se oponga a este tratamiento marcando la casilla que se indica a continuación. Los datos de contacto utilizados para este fin podrán conservarse de manera indefinida, salvo que se haya opuesto a esta finalidad.

[] No deseo recibir comunicaciones comerciales por medios electrónicos.

SÉPTIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Ni el presente acuerdo ni parte o la totalidad de los derechos y obligaciones establecidos en él podrán ser cedidos, ni subcontratados por ninguna de las Partes sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

OCTAVA.- PROPIEDAD SOBRE LOGOS Y MARCAS

Cada una de las Partes conservará todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos, y /o cualesquiera otros bienes y derechos sobre los elementos de su propiedad industrial.

Sin perjuicio de lo anterior, en la medida en la que las normas aplicables a cada examen en particular lo permitan y con la única y exclusiva finalidad de promocionar los exámenes que son objeto del presente Acuerdo, las partes podrán hacer un uso limitado de los elementos de propiedad industrial de la otra parte. Pero en todo caso, ambas Partes deberán acordar el posicionamiento, tamaño y la ubicación de sus respectivos logotipos en los diferentes canales de difusión obteniendo el consentimiento por escrito de la otra Parte previamente a su lanzamiento y distribución.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El centro reconoce que la propiedad intelectual de los materiales que se elaboren o utilicen por British Council como consecuencia del presente Acuerdo pertenecen exclusivamente al British Council, a sus entidades asociadas, y que el centro no ostenta o adquiere derecho alguno, incluyendo los de uso, explotación, o reproducción sobre los mismos.

DÉCIMA.- NO EXCLUSIVIDAD

La suscripción del presente Acuerdo no supone ningún compromiso de exclusividad ni por el centro ni por parte de British Council, de tal forma que éste podrá alcanzar acuerdos en similares términos con otros Centros dentro de la misma localidad o prestar los mismos servicios de forma directa a través de sus propios Centros.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Acuerdo tiene naturaleza privada. La resolución de las controversias que pudieran plantearse en relación a la interpretación, modificación, efectos y resolución del convenio serán resueltos de mutuo acuerdo por las partes y en su defecto queda sometida a los juzgados y tribunales de Madrid.

Y, para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicada.

Por la Delegación en España de la
Fundación British Council

Por el Centro

../.."



4.8.- Ver propuesta del Área III. Promoción Económica, Hacienda y Economía, relativa a la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la Fundación Laboral de la Construcción 2022-2023, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Fundación Laboral de la Construcción 2022-2023, cuyo objeto es establecer los cauces de cooperación para desarrollar determinadas actividades de fomento de formación profesional y el desarrollo de actividades de colaboración entre ambas instituciones:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN 2022-2023

REUNIDOS

DE UNA PARTE.:

D. Climent Olives Camps, con DNI (), en calidad de presidente del Consejo Territorial de Baleares de la Fundación Laboral de la Construcción (en adelante la “Fundación”), inscrita en el Registro de Fundaciones Laborales con el número 78, con CIF G80468416 y domicilio en Camí de Jesús, 76 de Palma.

Y DE OTRA.:

Dña. María del Carmen Ferrer Torres, con DNI (), en calidad de alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en las Islas Baleares (en adelante “Ayuntamiento”), con CIF P0705400J y domicilio en Plaza España nº 1, de Santa Eulària des Riu.

Las partes manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos

MANIFIESTAN

- I. Mediante el Real decreto 1268/2001, de 29 de noviembre (BOE nº. 291, de 5 de diciembre), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears las competencias en materia de gestión del trabajo, del empleo y de la formación, que fueron asumidas por medio del Decreto 136/2001, de 14 de diciembre, de asunción y de distribución de las competencias transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de gestión del trabajo, del empleo y de la formación (BOIB nº. 136, de 27 de diciembre).
- II. De acuerdo con el artículo 1 de los Estatutos del SOIB, aprobados por el Decreto 37/2015, de 22 de mayo, el Servicio de Empleo de las Illes Balears tiene como finalidad primordial la planificación, la gestión y la coordinación de las políticas activas de ocupación, con funciones concretas de informar, orientar y hacer de intermediario en el mercado laboral, fomentar la ocupación en todas las vertientes y llevar a cabo la formación profesional para la ocupación.
- III. El SOIB ha impulsado las políticas de ocupación aplicadas al ámbito local y ha dado protagonismo al territorio y a sus actores, así como la manera de promover el desarrollo. Se entiende el desarrollo local como un conjunto integrado y coherente de actuaciones para dar respuesta a las necesidades locales que promuevan la actividad económica orientada a solucionar los problemas de la población, creando ocupación, riqueza y mejorando la calidad



de vida de los ciudadanos, teniendo presente la perspectiva de género, la interculturalidad y la sostenibilidad.

Esta colaboración se lleva a cabo en el marco de la actuación conjunta y acordada de la entidad local y el SOIB.

- IV. Los Agentes de Ocupación y Desarrollo Local son trabajadores que contratan las corporaciones locales o las entidades que dependen o que están vinculadas a ellas, y que tienen como misión principal colaborar en la promoción y la implantación de las políticas activas de empleo, el fomento del empleo y la orientación para generar actividad empresarial, dentro de un marco de sostenibilidad, equidad y visión de género.

El SOIB considera al agente de ocupación y desarrollo local como el profesional imprescindible para impulsar desde un liderazgo público las estrategias de dinamización económica entre los diferentes agentes territoriales (públicos, privados y comunitarios). Además, se trata de un perfil profesional clave para promover un trabajo cooperativo entre la administración local y autonómica en materia de ocupación.

- V. Que el área de Formación y Ocupación del Ayuntamiento tiene como finalidad fomentar la inserción laboral de los habitantes del municipio, dinamizar la economía, la ocupación local y mejorar el nivel de cualificación profesional de los ciudadanos del municipio.

- VI. Que la Fundación es una fundación privada sin ánimo de lucro, de ámbito nacional, cuya finalidad consiste en prestar servicios para profesionalizar y dignificar los distintos oficios y empleos del sector de la construcción, siendo sus principales objetivos el fomento de la formación profesional, la mejora de la salud y de la seguridad en el trabajo, así como elevar la cualificación profesional del sector.

- VII. Que entre los objetivos del Ayuntamiento destaca el tratar de mejorar la cualificación profesional, consolidando de este modo los conocimientos fundamentales, no sólo a nivel teórico-práctico, sino también para poder conseguir una mejor competitividad ante la situación que vive el mercado laboral actual; mejorar la calidad de la ocupación y su estabilidad y posibilitar la entrada al mercado laboral de los jóvenes; promover el autoempleo mediante la formación y el asesoramiento para la creación de nuevas empresas; y, reducir las dificultades de inserción de los colectivos más desfavorecidos, mediante medidas activas y preventivas.

- VIII. Que el Ayuntamiento está interesado en la obtención de los servicios profesionales de la Fundación a los efectos de suscribir un Convenio de Colaboración entre ambas entidades con la finalidad de acercar la formación a personas residentes en el término municipal del Ayuntamiento, contribuyendo, en parte, de esta manera a su futura integración social y laboral.

- IX. Que la Fundación se muestra interesada, a la vez que reconoce que reúne los requisitos y capacidad necesarios para llevar a cabo la precitada prestación de servicios de formación, colaborando de esta manera en el desarrollo de los programas del Ayuntamiento.

- X. Que ambas Partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes



CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto el establecer los cauces de cooperación para desarrollar determinadas actividades de fomento de formación profesional y el desarrollo de actividades de colaboración entre ambas instituciones.

2. LÍNEAS DE COLABORACIÓN

El Ayuntamiento y la Fundación, con el objetivo de contribuir a la integración laboral a través de labores de formación, desarrollarán las siguientes líneas de actuación:

- 2.1. El Ayuntamiento y la Fundación harán publicidad de la firma de este Convenio de Colaboración, así como de las diferentes actividades que se desarrollen como consecuencia de la misma.
- 2.2. El Ayuntamiento dará a conocer la actividad de la Fundación a través de sus publicaciones, o haciendo llegar a sus usuarios la información facilitada desde la Fundación.
- 2.3. La Fundación se compromete a facilitar el acceso a los servicios y actividades que se desarrollen a los habitantes del municipio de Santa Eulària des Riu que así lo soliciten.
- 2.4. La Fundación se compromete a realizar en el municipio de Santa Eulària des Riu, actuaciones o programa específicos de formación profesional y/o de seguridad y salud laboral en el sector de la construcción que puedan ser solicitados por parte de los habitantes del municipio de Santa Eulària des Riu, siempre y cuando se alcancen un número mínimo de personas interesadas, previamente establecido.
- 2.5. El Ayuntamiento se compromete a facilitar las aulas necesarias para la impartición de los cursos mencionados en el punto 2.4 del presente convenio, siempre que haya disponibilidad.

3. VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio se suscribe por una duración de un año, desde el 18 de julio de 2022. Para su prórroga será necesaria la firma de un nuevo convenio de colaboración.

4. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

Mediante la presente cláusula se habilita a la Fundación Laboral de la Construcción de Baleares, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para la ejecución del presente Convenio. A estos efectos, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28.3 del RGPD y 33 de la LOPD-GDD, ambas entidades suscribirán el oportuno contrato de encargo de tratamiento.

Dicha información únicamente será utilizada en el contexto de la presente relación convencional y con la finalidad de mantener y dar cumplimiento a la misma.

A tal efecto, se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso única y exclusivamente para el cumplimiento de la finalidad descrita en la Cláusula Primera del presente convenio, conforme a lo dispuesto en la LOPD-GDD y en el RGPD, a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este convenio y a no cederlos a terceros, salvo que cuente con autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

Igualmente, se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento



o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. A estos efectos, se comprometen a aplicar, de acuerdo con lo establecido en la normativa pertinente, las medidas de seguridad que conforme a la evaluación de riesgos hayan determinado.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

En definitiva, se mantendrá la máxima confidencialidad y respeto al principio de lealtad con relación a los datos personales de los que se tenga conocimiento en virtud de la ejecución del presente convenio y no se aplicarán a finalidad distinta que la estipulada en el presente convenio, ya sean estos referidos a las entidades, a las empresas que soliciten y/o reciban los servicios y/o los alumnos de las correspondientes acciones formativas.

5. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

5.1. Comisión de seguimiento.

Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento.

La Comisión se integra por:

- La coordinadora de la Fundación Laboral de la Construcción en Ibiza.
- La coordinadora de servicios personales del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- La técnica del departamento de Ocupación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá previa convocatoria siempre que lo requiera la buena marza de los trabajos.

El quórum necesario para la válida constitución de la comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

5.2. Justificación de las actuaciones.

Debido a que las actuaciones del presente Convenio no comprenden aportación financiera se considerará adecuado recoger y evaluar las acciones realizadas a través de los respectivos sistemas de evaluación calidad establecidos tanto para la Fundación como para el Ayuntamiento.

6. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, siempre que se formalice antes de la finalización del plazo de duración del mismo.

7. RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:



- El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones esenciales.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La decisión motivada de una de las partes, que deberá comunicarse por escrito a la otra, al menos, con diez días de antelación a la fecha prevista de resolución. Esta resolución no afectará a la finalización de las actividades que en ese momento estuvieran en ejecución.

8. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para dilucidar cualquier controversia que pudiera derivar de la interpretación o cumplimiento del presente convenio de colaboración, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo de la ciudad de Palma.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma este convenio, en dos ejemplares, en Santa Eulària des Riu, a de de 2022.

D. Climent Olives Camps,
Presidente del Consejo Territorial de Baleares
de la Fundación Laboral de la Construcción."

Dña. María del Carmen Ferrer Torres
Alcaldesa Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Segundo.- Aprobar la suscripción del oportuno contrato de encargo de tratamiento entre ambas entidades:

"CONTRATO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

REUNIDOS

De una parte D^o/D^a María del Carmen Ferrer Torres, mayor de edad y provista con D.N.I. número (), actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, (en adelante "Ayuntamiento") cuyo domicilio social se encuentra en PZA. ESPAÑA 1, 07840 Santa Eulària Des Riu (BALEARES) y con C.I.F: P07054003, asume el rol de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.7) del Reglamento (UE) 679/2016 (RGPD), y el Título IV, Capítulo I de la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD). En adelante el Responsable del Tratamiento (*el Responsable*).

De otra D/D^a Climent Olives Camps, mayor de edad y provisto con D.N.I. número (), en calidad de presidente del Consejo Territorial de Baleares de la Fundación Laboral de la Construcción (en adelante la "Fundación"), inscrita en el Registro de Fundaciones Laborales con el número 78, con CIF: G80468416, domicilio en Camí de Jesús, 76 de Palma, asume el rol de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 679/2016 (RGPD), y el Título V, Capítulo II, artículo 33, de la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD). En adelante el Encargado del Tratamiento (*el Encargado*).

MANIFIESTAN

I.- Que el *Encargado* presta servicios de formación para profesionalizar y dignificar los distintos oficios y empleos del sector de la construcción, así como realiza actuaciones o programas específicos de seguridad y salud laboral en dicho sector, en el marco de un Convenio de Colaboración con el *Responsable*, según las condiciones detalladas en dicho Convenio. Ello implica la realización de un tratamiento de datos registrado en el Registro de Actividades del Tratamiento, concretamente en el tratamiento OCUPACIÓ. (*El interesado puede consultar el Registro de Actividades del Tratamiento en la página web del Ayuntamiento. www.santaetulariadesriu.com*).



II.- Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente contrato que regula el acceso a datos personales objeto de tratamiento y custodia por parte del Responsable del Tratamiento, entre los contratantes, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento general de protección de datos o RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD-GDD), siendo de aplicación las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la regulación del acceso por parte del *Encargado* a datos personales objeto de tratamiento por parte del *Responsable* y la relación entre ambos y sus responsabilidades respecto de los datos objeto de tratamiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 28.3 RGPD y 33 LOPD-GDD.

El Responsable permite el acceso al *Encargado* a los datos personales objeto de tratamiento por el *Responsable*, para que el *Encargado* realice, por cuenta del *Responsable*, la actividad de servicios de formación para profesionalizar y dignificar los distintos oficios y empleos del sector de la construcción así como realiza actuaciones o programas específicos de seguridad y salud laboral en dicho sector.

En virtud de lo anterior, al objeto de dar cumplimiento al encargo, manifiestan que el tratamiento de datos personales que se lleva a cabo es necesario y se realiza sobre bases de legitimación suficientes, contenidas en el art.6.1 c) RGPD (*el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales*) y 6.1 e) RGPD (*el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento*) y acuerdan someterse al siguiente clausulado:

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente acuerdo tiene una duración de 1 año desde el 18 de julio de 2022. Si fuera precisa una renovación del plazo, el *encargado* deberá comunicarlo con antelación suficiente al *responsable*. De tal manera que, una vez finalizados los servicios, el presente Contrato se entenderá extinguido, salvo que las Partes de mutuo acuerdo y por escrito decidan prorrogar la vigencia del mismo.

Una vez finalice el presente contrato, el *encargado del tratamiento* debe devolver al *responsable* los datos personales tratados y suprimir cualquier copia que mantenga en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos, por el tiempo mínimo necesario, para atender posibles responsabilidades que pudieran derivarse de esta relación contractual, destruyéndose de forma segura y definitiva al finalizar dicho plazo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El *encargado del tratamiento* y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación del servicio sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones facilitadas infringe el Reglamento General de Protección de Datos o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, el *encargado* informará inmediatamente al *responsable*.
- No comunicar ni difundir los datos a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento o en los supuestos legalmente admisibles. Si el *encargado*



quiere subcontratar, total o parcialmente, los servicios objeto de este contrato, tiene que informar al *responsable* y solicitar su autorización previa.

- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado deberá informarles convenientemente.
- Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

CUARTA.- NOTIFICACIÓN DE VIOLACIONES DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS.

El *encargado del tratamiento* notificará al *responsable del tratamiento*, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el *responsable*, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Asimismo, notificará cualquier fallo que haya sufrido en sus sistemas de tratamiento y gestión de la información y que pueda poner en peligro la seguridad de los datos personales tratados, su integridad o disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones accedidos durante la ejecución del contrato.

Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Datos de la persona de contacto para obtener más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para permitir y contribuir a la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- Auxiliar al responsable de tratamiento a implantar las medidas de seguridad necesarias para:
 - A. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - B. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - C. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

QUINTA.- DESTINO DE LOS DATOS.

El *encargado del tratamiento* no conservará datos de carácter personal relativos a los tratamientos realizados salvo que sea estrictamente necesario para la prestación del servicio objeto del contrato y solo por el tiempo mínimo imprescindible.

Una vez finalizada la prestación del servicio objeto de contrato, el encargado del tratamiento suprimirá, devolverá al *responsable* o entregará, en su caso, a un nuevo encargado, según determine el *responsable*, todos los datos de carácter personal.



No procede la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deben devolverse al responsable que garantizará su conservación, debidamente bloqueados, mientras tal obligación persista.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia de los datos, debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de los servicios prestados al responsable del tratamiento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- Facilitar al encargado el acceso a los documentos solicitados y los datos personales imprescindibles, a fin de que pueda prestar el servicio encomendado.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de las disposiciones vigentes en material de protección de datos por parte del encargado del tratamiento.
- Supervisar el tratamiento, incluida la posibilidad de solicitar información para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

SÉPTIMA. – INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

El encargado del tratamiento se compromete a cumplir con lo establecido en el presente contrato y con lo establecido en la normativa aplicable en materia de protección de datos. En el supuesto de incumplir cualquiera de sus obligaciones, el encargado del tratamiento se obliga a indemnizar al responsable por los daños y perjuicios que sufra derivados del incumplimiento, o de cualquier sanción o indemnización que se le obligara a afrontar frente a terceros, derivada del incumplimiento.

OCTAVA. – FUERO Y LEY APLICABLE.

El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de España y se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales que correspondan de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales.

NOVENA. - NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse entre las Partes en relación con el presente Contrato, deberán realizarse por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido entregadas en mano o bien remitidas por correo certificado al domicilio de la otra parte que conste en el encabezamiento del presente Contrato.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

En Santa Eulària des Riu, a de de 2022.

Firma

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO“

4.9.- Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente y Sostenibilidad Ciudadana, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria a la Confraria de Pescadors d'Eivissa, para financiar los actos de la celebración del centenario de la Confraria de Pescadors d'Eivissa durante el año 2022, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la Cofradía de Pescadores de Ibiza con CIF



G07075120, una ayuda extraordinaria por un importe de 10.000,00 € (diez mil euros), con motivo de la realización de diferentes actos para la celebración del centenario de la Cofradía de Pescadores de Ibiza; presentación inaugural, exposición Faro Coves Blanques, concierto Mariner, jornadas técnicas, exposición sala exposiciones (Santa Eulària des Riu) Exposición itinerante (Sant Miquel), paella popular (puerto de Ibiza), presentación libro Centenario durante el año 2022, con cargo a la partida 4101-48002 del ejercicio presupuestario del año 2022, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA I: COMPATIBILIDAD

La subvención objeto de esta concesión es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CLAUSULA II: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Cofradía de Pescadores tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según el modelo que será facilitado por el ayuntamiento, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos. Además, deberá aportar:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la cuenta justificativa.
- Documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación de gastos de la cuenta justificativa.
- Informe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

La justificación de la ayuda se deberá presentar antes del día 31 de marzo de 2023. Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta ayuda, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

CLAUSULA III: PAGO DE LA AYUDA

El 50% del pago de esta subvención será realizado a la aprobación de la misma, mientras que el 50% restante será abonado a la cuenta de la entidad interesada, una vez aportada correctamente la justificación económica y después de que se valore la documentación aportada y emita el Departamento de Medio Ambiente el informe sobre la realización de la actividad objeto de la subvención sean las condiciones que se dieron para otorgarla y su justificación.

CLAUSULA IV: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CLAUSULA V: REINTEGRO DE LA AYUDA.

Se establece la obligación por parte del beneficiario de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CLAUSULA VI: NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en este documento será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CLAUSULA VII: BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de esta ayuda, están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2022, aprobados inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de noviembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 173 de fecha 18/12/2021.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Núm. 2022/29

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 09:30 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA